

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca"

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo. Por lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** manifestó interés mediante oficio del 20 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria, para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.



""Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca"

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0747 de 2024 "Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural".

Que el 11 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Cundinamarca suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 055 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de pre-construcción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Cundinamarca, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 5 de la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo N° 055 del 11 de diciembre de 2024 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto "Solicitud #3, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 055 de 2024, FONVIVIENDA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE VIVIENDA DE CUNDINAMARCA" a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través del oficio de fecha 16 de octubre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de octubre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 055-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7 5. del Decreto 1077 de 2015.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 23 de mayo; 03, de junio; 7, 14 y 25 de julio; 2, 13, 15, 21 y 28 de agosto y 15,17,22 y 24 de septiembre de 2025.



""Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca"

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje	
\$ 18.984.000.000		\$ 11.368.800.000	60%	
	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 7.615.200.000	40%	

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 576.000.000)** 

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 576.000.000)** a los hogares que se relacionan.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

N°	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR A ASIGNAR MVCT
1	326026	3139915	ELADIO ANTONIO	ROZO BOBADILLA	CUNDINAMARCA	QUETAME	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
2	326019	41593949	MARIA INES	ARDILA	CUNDINAMARCA	QUETAME	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
3	326368	11411570	OMAR GERARDO	CESPEDES HERRERA	CUNDINAMARCA	QUETAME	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
4	326021	20852004	OLGA LUCIA	VELASQUEZ BAQUERO	CUNDINAMARCA	QUETAME	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
5	326020	40265937	LIDIA YANET	PARDO MANCERA	CUNDINAMARCA	QUETAME	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000



""Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca"

N°	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	gestor asociativo	VALOR A ASIGNAR MVCT
6	361860	21228111	FILOMENA	BETANCOURTH DE GARCIA	CUNDINAMARCA	QUETAME	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	mvoi
				52 6/11/6#1			CONDINAMIANCA	\$ 12.000.000
7	326027	21191297	SONIA ROCIO	PARDO MANCERA	CUNDINAMARCA	QUETAME	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
8	326357	79705373	ABELARDO	MANCERA HERRERA	CUNDINAMARCA	QUETAME	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
9	326361	1071302917	PABLO EMILIO	BETANCOURTH BETANCOURTH	CUNDINAMARCA	QUETAME	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
10	324157	20546364	HERMINIA	BARBOSA BARBOSA	CUNDINAMARCA	FOSCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
11	353615	20546258	GLORIA ELSA	GARAY ACOSTA	CUNDINAMARCA	FOSCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
12	324137	2983429	MARIO HECTOR	RIVEROS REY	CUNDINAMARCA	FOSCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
13	337723	20476713	CARMEN ROSA	CARRILLO LOPEZ	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
14	359751	2995671	MARCO FIDEL	MORENO MORENO	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
15	361512	3106450	ELIAS	GUERRA VERA	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
16	323783	20767829	MERY IDE	RAMIREZ RAMIREZ	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
17	323762	52655903	MARIELA	FIERRO LOPEZ	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
18	323760	3107965	GUILLERMO	BENAVIDES DIAZ	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
19	323774	329292	CARLOS VIRGILIO	FIERRO FEO	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
20	360538	20705957	MARIA PATRICIA	HERNANDEZ RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
21	357652	21113912	ORFA	URREA MUÑOZ	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
22	361515	329143	JOSE EDUARDO	MAHECHA ROJAS	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
23	343845	1071868165	FLOR ALBA	VERA VERA	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
24	325913	21112487	MAGNOLIA	BETANCUR ESCUDERO	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
25	324191	1074908699	HILDA MARIA	LOBATON SOTO	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
26	324193	80394244	BENEDICTO	VELANDIA	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
27	324194	3202652	JOAQUIN ALFREDO	BERMUDEZ CALDERON	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000



""Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca"

N°	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR A ASIGNAR MVCT
28	324208	79241128	PABLO EMILIO	LOPEZ MEJIA	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	DEPARTAMENTO DE	
H							CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
29	324217	1069716041	JUANA GABRIELA	CALDERON RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
30	326039	21081774	MARIA NELLY	BRAVO	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
31	326040	3233930	SILVESTRE	MUÑOZ MUÑOZ	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
32	326041	3244063	HELI	RAMOS ORDOÑEZ	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
33	326042	21081943	CENAIDA	SANCHEZ LEON	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
34	326044	10158388	CARLOS	MUÑOZ TORO	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
35	326046	21081465	ADELA	CASTILLO SANCHEZ	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
36	326048	21080987	MARINA	CIFUENTES	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
37	326049	21082574	NANCY	OLAYA CIFUENTES	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
38	326051	21082500	EMILCE	CIFUENTES SALDAÑA	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
39	326053	3233974	CARLOS ALIRIO	LEON MAHECHA	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
40	326054	21080637	BLANCA CECILIA	CRUZ MARTINEZ	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
41	326055	3233448	GUSTAVO	HERNANDEZ MORENO	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
42	326056	3234747	ALIRIO	GARCIA RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
43	326057	3233737	VIRGILIO	RAMIREZ	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
44	326058	21081715	MARIA ELICINIA	TORO ORDOÑEZ	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
45	326059	80458666	AMADEO	MAHECHA MALDONADO	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
46	326060	3234954	ALIRIO	MAHECHA MALDONADO	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
47	326061	3234960	FLORENCIO	MAHECHA ORDOÑEZ	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
48	326064	3234023	PEDRO JULIO	MAHECHA ORDOÑEZ	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 12.000.000
	TOTAL							\$ 576.000.000

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.



""Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y al Departamento de Santander, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 70. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 06 NOVIEMBRE 2025

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado

**GALEANO** AVILA

ARTURO

digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ANDERSON ARTURO Fecha: 2025.11.06 10:58:50 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda

Wra mano

M

Laura Alejandra Jimenez Acosta

Contratista SSEVR

**Andrei Suarez** Contratista

SSEVR

María Antomafe **María Antonia Prieto** Contratista PA 030F - 2025 Rosa Elena Espitia Riaño

Directora DIVIS

ul la Laura Marcela Sanguino Subdirectora SSEVR